Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO.

de Alcalde y Pe. Lorenzo Padilla y Talon Rex. Corze
lo Juzgado y Regim.to desta Villa estando juntos en su Ayun
tam.to como lo han de uso y costumbre para tratar
y conferir las cosas tocantes y pertenez.tes al servicio de
ambas Mag.s bien y utilidad de esta Rep.ca acordaron
lo sig.te

La Villa de un acuerdo y conformidad, dijo
que respecto a lo adelantado del tiempo, y la buena cose
cha que mediante Dios se espera coger en la resolucion de
frutos ynmediata, y que quedan en el Posito mas de seis
cientas fanegas de trigo que en el Panadeo no se pueden con su
mir en el corto tiempo que queda para dar principio a la
siega los labradores, y que para q. estos la puedan hazer
con menos quebranto por lo cortos que se hallan de medios
reservando para panadear ciento y treinta f.s poco mas
o menos se repartan en los labradores a proporcion de sus
pares y necesidad de cada uno quinientas fanegas de
trigo en la conformidad q. se acostumbra por esta Villa re
partir y baxo el aumento de un Jelemin por fanega